



Resolución del Secretario General No. 095-2022-TR/SG

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 2136-2022-MTPE/1/6 y el Informe N° 001-2022-MTPE/PROCURADURIA/GMG de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 1059-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, y precisa que, para dichos efectos, es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los Procuradores Públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. En este caso, los Procuradores Públicos requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en dicho numeral;

Que, el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza, excepcionalmente, al Seguro Social de Salud a otorgar a los trabajadores, cuya remuneración mensual sea de hasta



S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), que hayan sido diagnosticados con la COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la autoridad nacional de salud, el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, el mismo que se otorga por los primeros veinte (20) días de incapacidad;

Que, el numeral 6.8 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", precisa que, en el marco de la cautela de los recursos transferidos, el Seguro Social de Salud realiza la verificación de la información declarada por el empleador para el otorgamiento del "Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19" (regulado en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020), durante los Años Fiscales 2020 y 2021, identificando aquellos que no guardan relación con la declaración en el PDT PLAME, y que configurarían un presunto pago indebido, comunicando al MTPE, para que, a través de la Procuraduría Pública, adopte las acciones civiles a fin de obtener la devolución de los montos indebidamente otorgados, así como las acciones penales que correspondan;

Que, con la Hoja de Elevación N° 2136-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite una propuesta de autorización para conciliar, así como el Informe N° 001-2022-MTPE/PROCURADURIA/GMG, en los que, conforme al inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se sustenta la necesidad de emitir una Resolución que autorice a la Procuraduría Pública a conciliar con el representante de la empresa Salubridad, Saneamiento Ambiental y Servicios S.A.C. - SSAYS, por el monto de S/ 77 434.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), por concepto de devolución proporcional de "Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", a realizarse en cuatro (4) cuotas mensuales de S/ 19 358.50 (Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles), a pagarse en los días 10 de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en Informe N° 001-2022-MTPE/PROCURADURIA/GMG;

Que, según el Informe N° 001-2022-MTPE/PROCURADURIA/GMG, la Procuraduría Pública indica que se: "(...) considere suscribir el acta de conciliación de mutuo acuerdo con la empresa SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS S.A.C, siendo beneficioso para la recuperación de los subsidios por el Covid-19; toda vez que la empresa está dispuesta a devolver el monto proporcional por los días no declarados en su PDT PLAME; considerando que este acuerdo resultaría favorable





Resolución del Secretario General No. 095-2022-TR/SG

que llegar a un proceso judicial de Obligación de Dar Suma de Dinero (admisión de demanda, emisión de sentencia -primera y segunda instancia y ejecución de la misma) en el cual existe la posibilidad de no lograr obtener el pago de la deuda, sin contar con los gastos administrativos y de personal que se presenten. Por último, señalar que en caso de incumplimiento por parte de la empresa SALUBRIDAD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS S.A.C, a lo acordado en el acta de conciliación, la misma puede ejecutarse a través de un Proceso Único de Ejecución ante el Poder Judicial, donde el juez ordenará su cumpla con el pago toda vez que la misma tiene carácter de título ejecutivo”;

Que, en mérito a lo antes mencionado, la Procuraduría Pública concluye que: “(...) conforme a lo dispuesto por el punto 2 del numeral 15.6 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, a fin de suscribir el Acta de Conciliación y estando al monto a recuperar, es necesario que la Secretaría General del MTPE, emita la resolución en la cual se autorice a la señorita Procuradora Pública y/o al Procurador Público Adjunto a suscribir dicha acta por el monto antes señalado y en los términos indicados”;



Que, en consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, en el cual: “(...) se delegue a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del MTPE, la facultad de conciliar con el Representante de la EMPRESA SSAYS (SALUBRIDAD, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS), en la solicitud de Conciliación Extrajudicial sobre ‘SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19’ por devolución proporcional a la Procuraduría Pública del MTPE, para la devolución del monto de [S/. 77,324.00] Soles (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos [Treinta y Cuatro] Soles), el cual se tramitará ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, conforme a lo solicitado en la Hoja de Elevación N° 2136-2022-MTPE/1/6;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de

Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19"; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización

Autorizar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que puedan conciliar con el representante de la empresa Salubridad, Saneamiento Ambiental y Servicios S.A.C. - SSAYS, a fin de que esta última efectúe el pago de S/ 77 434.00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), por concepto de devolución proporcional de "Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", debiendo darse estricto cumplimiento al cronograma de pagos establecido en Informe N° 001-2022-MTPE/PROCURADURIA/GMG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Deber de información

Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remita a esta Secretaría General copia del acuerdo conciliatorio que se suscriba.

Artículo 3. Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



TABATA D. VIVANCO

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

